

INSTRUCCIONES DE 26 DE FEBRERO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN, POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN A LOS CENTROS DOCENTES, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2008-09.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el 1 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la aplicación de diversos programas de apoyo a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Entre dichos programas se incluía el de acompañamiento escolar, destinado a mejorar los índices de éxito escolar en determinados centros docentes que escolarizan alumnado en situación de desventaja socioeducativa y con dificultades en el aprendizaje.

En esta misma línea, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el punto 2 del artículo 48, establece que se programarán actividades de refuerzo y apoyo de las competencias relacionadas con la comunicación lingüística y el razonamiento matemático, dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje, en la forma que la Administración educativa determine.

Este programa educativo, dirigido al alumnado del último ciclo de Educación Primaria y los tres primeros cursos de la ESO, se lleva a cabo durante cuatro horas semanales, en horario de tarde, entre los meses de octubre y mayo. Durante dichas sesiones el profesorado o los mentores responsables llevan a cabo actividades de guía y orientación personalizada del aprendizaje. Para ello proporcionan materiales adecuados, resuelven dudas, ayudan a desarrollar actitudes y hábitos de planificación y organización del trabajo escolar, concentración y constancia en el trabajo y refuerzan los aprendizajes instrumentales básicos. Los grupos constan de entre cinco y diez alumnos y alumnas que son propuestos por el propio centro educativo. En cada centro, a su vez, hay un coordinador o coordinadora que se responsabiliza del funcionamiento del mismo, coordina el trabajo desarrollado en el acompañamiento con el llevado a cabo por los equipos docentes ordinarios y vela por la integración del programa en el funcionamiento ordinario del centro.

El Programa de Acompañamiento Escolar comenzó a desarrollarse en Andalucía en el último trimestre del curso 2004-05 y, desde entonces, el número de centros participantes ha ido aumentando notablemente en cada curso escolar.

La buena aceptación de este programa entre los centros educativos, traducida en numerosas solicitudes de participación en el mismo, aconseja regular los requisitos que deben cumplir los centros solicitantes, así como el procedimiento que seguirá la

Administración educativa para autorizar a los centros participantes durante el próximo curso escolar 2008-09.

Con este fin, esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Centros que soliciten la implantación del programa por primera vez.

1. Los centros educativos que deseen comenzar a desarrollar el Programa de Acompañamiento Escolar, durante el próximo curso 2008-09, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación (Anexo). Deberán hacer constar el concepto "Aprobación" en el apartado 3 de la solicitud.
- b) Actas del Claustro de Profesores y Profesoras y del Consejo Escolar del centro, aprobando la participación en el programa.
- c) Relación nominal del profesorado que se responsabilizará de coordinar e impartir el programa. En el caso del coordinador o coordinadora incluirá el compromiso de realizar las actividades formativas que, en su caso, establezca la Administración educativa.
- d) Cuando el programa vaya a desarrollarse en la modalidad A (mentores), la relación nominal del profesorado se sustituirá o completará con un certificado, del Director o Directora del centro, comprometiéndose a solicitar los servicios necesarios para la contratación de los mentores responsables del programa, a través de una empresa o entidad sin fin de lucro.

2. La solicitud, junto a la documentación citada anteriormente, será presentada, entre el 1 y el 31 de marzo de 2008, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación. Asimismo, dicha solicitud estará disponible para su cumplimentación en Séneca.

Segunda. Centros que desarrollan el programa en el curso 2007-08.

1. Los centros educativos que están desarrollando el programa durante el presente curso 2007-08, podrán continuar con su desarrollo en el curso 2008-09, siempre que lo soliciten, aportando la documentación citada en el punto 1 de la Instrucción Primera, indicando en el apartado 3 de la solicitud el concepto "Prórroga".

2. Dicha documentación se entregará en la fecha y lugar establecidos en el punto 2 de la Instrucción Primera.

Tercera. Procedimiento de autorización y notificación a los centros.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación seguirán el siguiente procedimiento de resolución:

- a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación de los centros contemplados en la Instrucción Segunda y establecimiento de un plazo común de subsanación, de diez días hábiles, para ambos tipos de centros.
- b) Publicación de la relación de solicitudes admitidas a trámite.
- c) Establecimiento de un plazo de presentación de reclamaciones, de diez días hábiles, sobre la relación citada en la letra anterior.
- d) Elaboración de dos listados priorizados de centros: educación primaria y educación secundaria.
- e) Remisión de ambos listados por parte de las Delegaciones Provinciales de Educación, antes del 10 de junio de 2008, a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

2. La persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación comunicará a las Delegaciones Provinciales, con anterioridad al 10 de julio, los listados definitivos de centros autorizados a desarrollar el programa durante el curso 2008-09.

Cuarta. Normas de funcionamiento.

Todos los centros autorizados se ajustarán, en el desarrollo del programa, a las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, de 19 de marzo de 2007, por las que se regula la organización del programa de acompañamiento escolar en los centros educativos públicos, o a cualquier otra norma que el citado órgano directivo pudiera dictar al respecto.

Sevilla, a 26 de febrero de 2008

La Directora General de Participación
y Solidaridad en la Educación:

Mercedes González Fontádez.

